



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
Oficina del Procurador del Trabajo

Hon. Román M. Velasco González
Secretario

11 de septiembre de 2007

d

rd:

Consulta Núm. 15584

Nos referimos a su comunicación del 10 de agosto de 2007, la cual lee como sigue:

*"Nuestra Junta de Directores desea realizar una consulta con el fin de determinar si 4 de nuestros supervisores pueden clasificarse como exentos, de forma tal que la Institución no tenga que pagar el tiempo extra.
Para facilitarle este análisis, a continuación un resumen de cada una de las plazas:*

1. **Supervisora de Préstamos:** Supervisa el desempeño de 3 empleados diariamente (2 oficiales de préstamos y 1 secretaria de préstamos)
 - a. **Tiempo como Empleada:** 11 años
 - b. **Tiempo en la Posición:** 1 año y 3 meses
 - c. **Salario Mensual:** \$2,300 (equivalente a \$530.77 semanal)
 - d. **Horario:** Es asignado por la Cooperativa
 - e. **Horas Extras:** Desde la fecha de comienzo como empleado se le han pagado las horas extras a tiempo doble.
 - f. **Toma de Decisiones:** Aunque sus recomendaciones sobre el empleo, despido, mejoramiento y ascensos de los empleados a su cargo son considerados al momento de tomar cualquier decisión, está no tiene la autoridad de emplear y/o despedir a ningún empleado. En adición, esta empleada no está autorizada a ejercer discreción ni juicio independiente

respecto a asuntos de importancia, ya que todas las decisiones ni juicio independiente respecto a asuntos de importancia, ya que todas las decisiones importantes tienen que estar previamente aprobadas por la Vice Presidenta de Operaciones o el Presidente Ejecutivo.

2. Supervisora de Cajeros: *Supervisa el desempeño y las transacciones procesadas por nuestros 3 cajeros.*

a. Tiempo como Empleados: *8 años*

b. Tiempo en la Posición: *3 años*

c. Salario Mensual: *\$1,595 (equivalente a \$368.08 semanal)*

d. Horario: *Es asignado por la Cooperativa*

e. Horas Extras: *Desde la fecha de comienzo como empleada se le han pagado las horas extras a tiempo doble.*

f. Toma de Decisiones: *Aunque sus recomendaciones sobre el despido y mejoramiento y ascensos de los empleados a su cargo son consideradas al momento de tomar cualquier decisión, está no tiene la autoridad de emplear y/o despedir a ningún empleado. En adición, esta empleada no está autorizada a ejercer discreción ni juicio independiente respecto a asuntos de importancia, ya que todas las decisiones importantes tienen que estar previamente aprobadas por la, Contralora, la Vice Presidenta de Operaciones o el Presidente Ejecutivo.*

3. Supervisora de Desembolsos: *Supervisa el área de desembolsos mediante cheques de la Cooperativa. Supervisa a los cajeros en los días libres, ausencias y vacaciones de la Supervisora de Cajeros.*

a. Tiempo como Empleada: *10 años*

b. Tiempo en la Posición: *8 años*

c. Salario Mensual: *\$1,785 (equivalente a \$411.92 semanal)*

d. Horario: *Es asignado por la Cooperativa*

e. Horas Extras: *Desde la fecha de comienzo como empleada se le han pagado las horas extras a tiempo doble.*

f. Toma de Decisiones: *Aunque sus recomendaciones sobre el despido o mejoramiento de los empleados a su cargo son considerados al momento de tomar cualquier decisión, está no tiene la autoridad de emplear y/o despedir a ningún empleado. En adición, esta empleada no está autorizada, ya que todas las decisiones importantes tienen que estar previamente aprobadas por la Contralora, la Vice Presidenta de Operaciones o el Presidente Ejecutivo.*

4. Contadora: *Supervisa el desempeño de las Supervisoras de Caja y de Desembolsos.*

a. Tiempo como Empleada: *11 años*

b. Tiempo en la Posición: *3 años*

c. Salario Mensual: *\$1,995 (equivalente a \$460.38 semanal)*

d. Horario: *Es asignado por la Cooperativa*



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
Oficina del Procurador del Trabajo

Hon. Román M. Velasco González
Secretario

11 de septiembre de 2007

d

id:

Consulta Núm. 15584

Nos referimos a su comunicación del 10 de agosto de 2007, la cual lee como sigue:

"Nuestra Junta de Directores desea realizar una consulta con el fin de determinar si 4 de nuestros supervisores pueden clasificarse como exentos, de forma tal que la Institución no tenga que pagar el tiempo extra.

Para facilitarle este análisis, a continuación un resumen de cada una de las plazas:

1. Supervisora de Préstamos: *Supervisa el desempeño de 3 empleados diariamente (2 oficiales de préstamos y 1 secretaria de préstamos)*

a. Tiempo como Empleada: *11 años*

b. Tiempo en la Posición: *1 año y 3 meses*

c. Salario Mensual: *\$2,300 (equivalente a \$530.77 semanal)*

d. Horario: *Es asignado por la Cooperativa*

e. Horas Extras: *Desde la fecha de comienzo como empleado se le han pagado las horas extras a tiempo doble.*

f. Toma de Decisiones: *Aunque sus recomendaciones sobre el empleo, despido, mejoramiento y ascensos de los empleados a su cargo son considerados al momento de tomar cualquier decisión, está no tiene la autoridad de emplear y/o despedir a ningún empleado. En adición, esta empleada no está autorizada a ejercer discreción ni juicio independiente*

respecto a asuntos de importancia, ya que todas las decisiones ni juicio independiente respecto a asuntos de importancia, ya que todas las decisiones importantes tienen que estar previamente aprobadas por la Vice Presidenta de Operaciones o el Presidente Ejecutivo.

2. Supervisora de Cajeros: *Supervisa el desempeño y las transacciones procesadas por nuestros 3 cajeros.*

a. Tiempo como Empleados: *8 años*

b. Tiempo en la Posición: *3 años*

c. Salario Mensual: *\$1,595 (equivalente a \$368.08 semanal)*

d. Horario: *Es asignado por la Cooperativa*

e. Horas Extras: *Desde la fecha de comienzo como empleada se le han pagado las horas extras a tiempo doble.*

f. Toma de Decisiones: *Aunque sus recomendaciones sobre el despido y mejoramiento y ascensos de los empleados a su cargo son consideradas al momento de tomar cualquier decisión, está no tiene la autoridad de emplear y/o despedir a ningún empleado. En adición, esta empleada no está autorizada a ejercer discreción ni juicio independiente respecto a asuntos de importancia, ya que todas las decisiones importantes tienen que estar previamente aprobadas por la, Contralora, la Vice Presidenta de Operaciones o el Presidente Ejecutivo.*

3. Supervisora de Desembolsos: *Supervisa el área de desembolsos mediante cheques de la Cooperativa. Supervisa a los cajeros en los días libres, ausencias y vacaciones de la Supervisora de Cajeros.*

a. Tiempo como Empleada: *10 años*

b. Tiempo en la Posición: *8 años*

c. Salario Mensual: *\$1,785 (equivalente a \$411.92 semanal)*

d. Horario: *Es asignado por la Cooperativa*

e. Horas Extras: *Desde la fecha de comienzo como empleada se le han pagado las horas extras a tiempo doble.*

f. Toma de Decisiones: *Aunque sus recomendaciones sobre el despido o mejoramiento de los empleados a su cargo son considerados al momento de tomar cualquier decisión, está no tiene la autoridad de emplear y/o despedir a ningún empleado. En adición, esta empleada no está autorizada, ya que todas las decisiones importantes tienen que estar previamente aprobadas por la Contralora, la Vice Presidenta de Operaciones o el Presidente Ejecutivo.*

4. Contadora: *Supervisa el desempeño de las Supervisoras de Caja y de Desembolsos.*

a. Tiempo como Empleada: *11 años*

b. Tiempo en la Posición: *3 años*

c. Salario Mensual: *\$1,995 (equivalente a \$460.38 semanal)*

d. Horario: *Es asignado por la Cooperativa*

*e. **Horas Extras:** Desde la fecha de comienzo como empleada se le han pagado las horas extras a tiempo doble.*

*f. **Toma de Decisiones:** Aunque sus recomendaciones sobre el despido, mejoramiento y ascensos de los empleados a su cargo son consideradas al momento de tomar cualquier decisión, está no tiene la autoridad de emplear y/o despedir a ningún empleado. En adición, esta empleada no está autorizada a ejercer discreción ni juicio independiente respecto a asuntos de importancia, ya que todas las decisiones importantes tienen que estar previamente aprobadas por la Contralora o el Presidente Ejecutivo.*

Nuestra agencia como norma debe de abstenerse de contestar asuntos que puedan estar en controversia en alguna oficina o división. Le incluimos copia del Reglamento 13.

Espero que la información le resulte útil.

Cordialmente,



Lcdo. Félix J. Bartolomei Rodríguez
Procurador del Trabajo

Anejo